



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2024-MDM

Marcona, 26 de Enero del 2024.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 02, de fecha 26 de Enero del 2024, el Informe Legal N° 009-2024-OGAJ/MDM, Informe N° 008-2024-SGGA/GSMGA/MDM, Informe N° 059-2024-GSMYGA/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante el Oficio Circular N° 087-2023-OEFA/DSIS, de fecha 28 de Diciembre del 2023, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental hace de conocimiento que, el Plan de Contingencia contiene una serie de actividades que permiten a las organizaciones reaccionar ante eventos adversos frente al Fenómeno del Niño Costero 2024.

Que, mediante Informe N° 008-2024-SGGA/GSMGA/MDM, de fecha 15 de Enero del 2024 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental hace de conocimiento se ha elaborado el Plan de Contingencia de la Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos “Planta de Compostaje” 2024, que permita la implementación de acciones y de esta forma generar una herramienta de prevención, mitigación, control y respuesta a una serie de riesgos que puedan dar lugar a la ocurrencia de efectos socio ambientales, conforme a los lineamientos establecidos. Por lo tanto, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 059-2024-GSMYGA/MDM, de fecha 15 de Enero del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo el Plan de Contingencia de la Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos “Planta de Compostaje 2024”, a fin de dar cumplimiento el Oficio Circular N° 0087-2023-OEFA/DSIS, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de un análisis concluye es necesario se apruebe el Plan de Contingencia de la Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos “Planta de Compostaje” 2024, a fin de prevenir y reaccionar ante eventos adversos con la finalidad de salvaguardar la vida ante los desastres de origen natural y/o antrópico.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APRUEBAN** el Plan de Contingencia de la infraestructura de valorización de residuos sólidos orgánicos “PLANTA DE COMPOSTAJE” 2024, a fin de prevenir, reaccionar ante eventos adversos con la finalidad de salvaguardar la vida ante los desastres de origen natural y/o antrópico y cumplir con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



**ARTÍCULO TERCERO.** – PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

